



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UFSCar
N.º: 038/2025
Processo: 23112.010333/2025-41

Convenio marco de cooperación académica y científica entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad Nacional del Comahue (Argentina)

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada en este acto por su Rectora, Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, de aquí en adelante denominada "UFSCar"; y la Universidad Nacional del Comahue, con sede en Buenos Aires, 1400, en la ciudad de Neuquén, en la provincia de Neuquén, Argentina, representada en este acto por su Rectora, Dra. María Beatriz Gentile, de aquí en adelante denominada "UNCo";

CONSIDERANDO el convenio marco de cooperación académica y científica entre las Instituciones firmado el 29 de octubre de 2018, con el objeto, previsto en su Cláusula Primera, de establecer relación institucional y académica formal entre ellas, propiciando el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza e investigación, así como definir la metodología para la ejecución de tales actividades por las partes, principalmente la realización de investigaciones, formación e intercambios;

CONSIDERANDO que la vigencia de dicho instrumento, fijada en su Cláusula Quinta, terminó el 29 de octubre de 2023, pero las partes del mismo, quien mantienen su interés común en el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, pretenden restablecer y renovar formalmente su relación institucional y académica, recuperando así la oportunidad de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas, técnicas y culturales, con el fin de continuar con el progreso de ambas;

CELEBRAN ESTE CONVENIO según las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera – OBJETO

Es objeto del presente convenio:

I.1 Restablecer y renovar la relación institucional y académica formal entre la UFSCar y la Uncoma, propiciando nuevamente el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza e investigación.

I.2 Definir la metodología para la ejecución de tales actividades por las partes, principalmente la realización de investigaciones, formación e intercambios.

Cláusula Segunda – FORMAS COOPERACIÓN

II.1. Las actividades mencionadas en la cláusula anterior pueden consistir en:

II.1.1. Planeamiento y ejecución conjuntos de programas, proyectos y actividades de investigación sobre temas de interés de ambas instituciones;

II.1.2. Movilidad e intercambio de docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo;

II.1.3. Pasantías, misiones de estudio, formación y otras actividades de perfeccionamiento del personal;

II.1.4. Cesión e Intercambio de información científica y técnica, así como también la producción conjunta y el intercambio de publicaciones;

II.1.5. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales como congresos, simposios, seminarios y otros.

II.2. Los programas, proyectos y actividades específicos en el marco de este convenio deben ser formalizados por medio de convenios específicos de cooperación que harán expresa mención al presente instrumento, volviéndose parte integrante del mismo.

Párrafo único. En los convenios específicos deben constar la descripción y la naturaleza del trabajo específico, sus objetivos, responsabilidades de las partes, recursos financieros, plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y extinción, además de otra información relevante a la actividad concreta, como planes de trabajo, cronogramas y disposiciones sobre propiedad intelectual y la confidencialidad.

Cláusula Tercera – RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES

III.1. Las Partes reconocen el carácter reservado de toda la información confidencial intercambiada durante la ejecución del presente convenio, que no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines diferentes a los establecidos, sin previa autorización escrita de la persona que la ha brindado. Cuando sea necesario, las partes pueden acordar firmar un acuerdo de confidencialidad por separado.

III.2. Por “información confidencial” se entiende todo tipo de información o conocimiento de naturaleza científica, técnica o económica, a modo de ejemplo: datos, *know how*, procedimientos, diseños, borradores, fotografías, proyectos, monografías, muestras, reportes, así como los eventuales resultados de investigaciones; la enumeración no es taxativa y podrá incluirse cualquier otra información que las partes expresamente designen con ese carácter.

III.3. En relación a los datos personales, las partes se comprometen a mantener su estricta confidencialidad, en el marco de la regulación vigente en cada país.

Párrafo único. Las actividades desarrolladas en el marco de este convenio no generan vínculo de naturaleza laboral o de empleo entre el personal entre cualquiera de las instituciones y la otra.

Cláusula Cuarta – RECURSOS FINANCIEROS

IV.1. Las partes se comprometen por los gastos concernientes a su respectiva participación en la realización de actividades previstas en el presente convenio, pero no serán obligadas a afectar recursos de su respectivo presupuesto para asegurar el soporte financiero necesario para la realización de tales actividades.

IV.2. Con el fin de posibilitar el desarrollo de programas, proyectos y actividades específicas, las partes pueden buscar individualmente o conjuntamente recursos junto con instituciones nacionales e internacionales de fomento a la investigación y al desarrollo, así como junto a empresas en sus respectivos países.

Cláusula Quinta – VIGENCIA

Este convenio entra en efecto en la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá vigente por cinco (5) años.

Cláusula Sexta – MODIFICACIONES Y DENUNCIA

VI.1. El presente convenio puede ser modificado, incluida la prórroga de su plazo de vigencia, por medio de enmienda firmada por ambas partes.

VI.1. Cualquier de las partes puede denunciar este instrumento mediante notificación fundamentada por escrito, presentada con una antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo, siendo garantizada la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso.



Cláusula Séptima – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o de la ejecución de este convenio deben ser resueltas a través de la comprensión directa entre las partes. Cuando no sea posible, ellas elegirán consensualmente un tercero, persona física, para actuar como árbitro.

Las partes firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares electrónicos, uno en español y otro en portugués, de igual contenido y para un solo efecto.

São Carlos,
9/4/2025

Neuquén,

Prof.^a Dr.^a Ana Beatriz de Oliveira
Reitora
Universidade Federal de São Carlos

Dr.^a María Beatriz Gentile
Reitora
Universidad Nacional del Comahue